CONTRATO DE SUMINISTRO			
Contrato No.	**0612-2026**	**Fecha**	**08 de octubre del 2026.**
Entidad contratante:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E.**		
Nit:	892280033-1		
Contratista:	**IPS DENTALVIDA S.A.S RL EDILBERTO MANUEL ARRIETA CASTRO.**		
Identificación:	NIT No. 901.849.137-3.		

Entre los suscritos a saber **EZEQUIEL ALBERTO DIAZ NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 92.097.269** expedida en Galera-Sucre, en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E.,** entidad anteriormente denominada **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E**; cuya denominación fue modificada por lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza No. 031 del 21 de septiembre del 2026, expedida por la Asamblea Departamental de Sucre, sin que dicho cambio implique la creación de una nueva persona jurídica, ni afecte la continuidad de sus derechos y obligaciones de conformidad como lo estableció el Artículo Segundo de la citada ordenanza; y nombrado mediante Decreto No.0425 del 01 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Sucre, debidamente posesionado mediante Acta No.63630 del 01 de abril de 2024, debidamente facultada por la Junta directiva mediante acuerdo No. 0010 del 2025 por el cual se concede facultades para contratar, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE;** y de otra parte, **IPS DENTALVIDA S.A.S** con **NIT No. 901.849.137-3** representada legalmente por **EDILBERTO MANUEL ARRIETA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 92.189.311,** quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad d4e las previstas en la constitución política y en la ley, especialmente en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016,, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente contrato para el desarrollo de la actividades descritas en el objeto.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 12.2.2** del Manual de contratación del Hospital Universitario de Sincelejo, que reza lo siguiente: *"Es aquella modalidad de selección de contratistas a través de la cual la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE, previo el análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e independientemente de su cuantía."*

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"
(…)
Los contratos cuyas cuantías sean iguales o inferiores a SEISCIENTOS (600) SMLMV.
(...)

1) Objeto:	***Suministro de material odontológico para el fortalecimiento del servicio de odontología del área de influencia de la SEDE SAN JUAN DE BETULIA del HUS-ESE".***
1.1) Clasificación UNSPSC:	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42150000	SUMINISTROS DENTALES

2) Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta **31 de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del

	contrato (entiéndase registro presupuestal, presentación, aprobación de la garantía única en el evento que aplique o firma del acta de inicio del contrato).
3) Obligaciones generales:	El contratista se obliga para con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E. a: 1) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2) Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3) Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5) Colaborar con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7) Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 10) Guardar total reserva de la información que obtenga del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 11) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 12) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 13) No ejercer actos que comprometen o afecten al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional.

	14) Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, a fin de evitar la generación de daños de cualquier índole a la entidad. 17) Cumplir con los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 18) Realizar las entregas en los plazos estipulados, de acuerdo con las órdenes emitidas por la entidad. 19) Garantizar que todos los productos cuenten con registro sanitario vigente y estén libres de defectos. 20) Asumir los riesgos derivados del transporte, manipulación y entrega de los productos. 21) Cumplir con las normas de bioseguridad y farmacovigilancia aplicables. 22) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto
4) Obligaciones específicas del contratista:	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga específicas a: **a)** Suministrar los insumos objeto de este contrato, según los requerimientos de la SEDE SAN JUAN DE BETULIA. **b)** El contratista responderá por cualquier alteración que presente los bienes objeto del contrato. **c)** El transporte, fletes y descargue de todos los bienes descritos en el presente contrato serán de responsabilidad exclusiva del contratista, por lo tanto, se obliga a entregar la totalidad de los bienes en las instalaciones del almacén de la SEDE SAN JUAN DE BETULIA. – **d)** Actuar con diligencia, cuidado, responsabilidad y total cumplimiento en la ejecución del objeto contractual y ejecutarlo directamente sin mediación de intermediarios ni terceros, de conformidad con la propuesta presentada.
5) Obligaciones del hospital:	El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., se obliga a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.

	4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. 7. Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
6)Obligaciones del Supervisor del contrato	1) Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. 2) Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. 3) Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. 4) Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. 5) Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. 6) Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7) Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. 8) Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de adelantarse.

9) Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual.

10) Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato.

11) Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

12) Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan.

13) Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato.

14) Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato.

15) En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato.

16) Enviar los informes de supervisión son sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta.

17) El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión; esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor.

18) Suscripción de las actas finales de los contratos.

19) Publicar en Secop II los documentos que se produzcan durante la ejecución del respectivo contrato.

	20) Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
7) Precio:	El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos es la suma de **SESENTA Y TRES MIILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($63.299.550).**
8) Forma de pago:	La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Actas parciales por facturación presentada, hasta pagar el valor total de **SESENTA Y TRES MIILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($63.299.550).** El HOSPITAL cancelará el valor del contrato según facturación presentada, de acuerdo a los registros que para el efecto sean llevados, teniendo en cuenta los siguientes requisitos: Se realizará pagos de acuerdo con la facturación presentada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento del supervisor designado de los bienes y/o servicios efectivamente recibidos por el HUS sede principal y su sede UMI y los bienes y/o servicios efectivamente recibidos por la *sede Corozal*, y el cumplimiento de las obligaciones del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
9) Imputación presupuestal:	Este monto será comprometido con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.03.02.- Material médico quirúrgico** por valor de **SESENTA Y TRES MIILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($63.299.550)** del presupuesto gastos para la vigencia **2026** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 1462 del 24 de septiembre de 2026** emitido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E.
10) Garantía:	De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 35** del Estatuto Contractual del Hospital Universitario de Sincelejo que consagra lo siguiente: "***ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.*** *- En los Estudios Previos que elabore el hospital y en los contratos celebrados cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV-, y en los que se entregue anticipo sin importar la cuantía del contrato, o cuando el hospital lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros.* *Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"* En ese sentido, el contratista deberá constituir a favor del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE HUS E.S.E.**, las siguientes pólizas:

	<table><tr><td>**El Cumplimiento del contrato**</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y hasta seis (6) meses mas</td></tr><tr><td>**Calidad de bienes o elementos**</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td><td>Desde la terminación del contrato y hasta seis (6) meses más.</td></tr></table>
11) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:	**ARTÍCULO 18: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **ARTÍCULO 19: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **ARTÍCULO 20: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.-** La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la ESE no acepte la cesión del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2° y 3° de este artículo podrá si así la E.S.E., lo requiere, continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

	La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La ESE dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **ARTÍCULO 21: DE LA CADUCIDAD.-** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este documento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada.
12) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual **2)** por mutuo acuerdo de las partes **3)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
13) Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SUBGERENCIA ASISTENCIAL DEL HUS CON APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECTORA DE LA SEDE BETULIA**, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto ARTICULO 36.2 del acuerdo N 001 de fecha 05de marzo del 2026, por medio del cual, se adopta el Estatuto interno de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no es necesario modificar el presente contrato, la designación podrá realizarse de forma unilateral y bastará una comunicación escrita por parte del ordenador del gasto que modifique la designación de supervisor.

14) Domicilio y lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del presente contrato ser el área de influencia de la SEDE SAN JUAN DE BETULIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE ESE. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de SINCELEJO.
15) Descuentos por Incumplimiento:	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
16) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17) Solución de controversias:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
18) Indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
19) Inexistencia de relación laboral	El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE y EL CONTRATISTA.
20) Incompatibilidades e Inhabilidades y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán conforme a la Constitución Política Nacional, en el Código Único Disciplinario, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, o las demás disposiciones que regulen, modifiquen o los reglamenten; sumado a ello, concordante con la Resolución 1118 del 2023 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sucre E.S.E.
21) Cesión de contrato	LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.
22) Impuestos	La acusación de las estampillas se hará de conformidad con lo señalado en el parágrafo N° 1 literal C del artículo 287 de la referida ordenanza la cual establece lo siguiente: "los contratos de prestación de servicios que celebre el departamento con personas naturales y/o jurídico cuyos honorarios mensuales no superen el 10% de la mínima cuantía pagará el valor de las estampillas acorde a lo descrito en el literal C del artículo 287.

	Literal C: para los actos, contratos, sus prorrogas y adiciones cuyo valor sea superior a la menor cuantía establecida por el departamento a través de acto administrativo o al acto que haga sus veces en las entidades responsables, pagara el 30% del valor de las estampillas generadas al momento de su perfeccionamiento. El 70 % restante se liquidara y pagara, como requisito por cada uno de los siguientes pagos o actas parciales de manera proporcional a estos.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la garantía única y Suscripción de acta de inicio del contrato. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
24) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. El presente clausulado. 4. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
25) Declaraciones:	EL CONTRATISTA manifiesta y declara que: 1.Conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral del contrato y los demás documentos que lo integran, los acepta y se obliga con su contenido. 2. Cuenta con la capacidad legal para: (a) suscribir el contrato; y (b) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. 3.Tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de LA ENTIDAD aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstos en el contrato.3. Ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. 4.Tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato. 5. NO ha sido condenado(a) mediante sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia. 6.O es socia de ninguna empresa cuyo representante legal, administrador, miembro de junta directiva o socio controlante fue declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

	8.NO ha sido sancionado(a) disciplinariamente con destitución. 9.NO es actualmente servidor(a) público del Estado. 10. NO tiene a su cargo como particular, la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. (Art 2 Decreto 830 de 2021) 11.NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.12. Se encuentra afiliado(a) y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente. 13.NO se encuentra incurso en ninguna causal establecida en la ley para la suscripción del contrato conforme al régimen de inhabilidades o incompatibilidades y conflicto de interés vigente.14. Conoce las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y se compromete a informar cualquier conflicto que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a esta ENTIDAD.
26) Notificaciones:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SUCRE** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en el email: gerenciaipsdentalvida@hotmail.com

EZEQUIEL DIAZ NAVARRO
GERENTE

EDILBERTO MANUEL ARRIETA CASTRO
RL IPS DENTALVIDA S.A.S
NIT. No. 901.849.137-3
CONTRATISTA

ELABORÓ: APRB– T. Asesora Jurídica Externa Contratación.
APROBÓ: Alberto Morales Gomez/ Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación.